



RESOLUCIÓN No.1623

(23 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010 el Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021 y la Resolución de Nominación No. 1485 del 1 de diciembre de 2022; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que, coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que, mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito No 1 denominado hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”,* dentro del cual se incluye el logro No 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y re conocimiento del otro”.*

Que, de igual forma, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa No 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”,* el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y es apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el proyecto de inversión de la Subdirección Administrativa y Financiera 7902 - *“Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C.”* está orientado a apoyar el desarrollo de estrategias de comunicaciones internas y externas hacia la divulgación y posicionamiento de la entidad, así como en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de



RESOLUCIÓN No.1623

(23 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

las sedes y equipamientos culturales del instituto, en el que pretende fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales.

Que, conforme al Acuerdo 05 de 2021 *“Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes Idartes”*, y dentro de las funciones propias de esta Dependencia, se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el instituto. Así mismo, la OAP TI, tiene a cargo entre otras, la dotación y mantenimiento de los equipos informáticos y sus redes de datos y comunicaciones y actualización permanente de la infraestructura tecnológica, conectividad, equipos de cómputo, licenciamiento, seguridad de la información, almacenamiento, servicios en la nube, equipos de respaldo tecnológico, ésta acción incluye la permanente adquisición, actualización e implementación de software y licenciamiento para su uso y la actualización de la infraestructura para asegurar la información, su almacenamiento y comunicación eficiente entre las dependencias.

Que la Oficina Asesora Jurídica, cuenta actualmente con un Jefe de Oficina, un profesional especializado de carrera administrativa, dos profesionales universitarios de carrera administrativa y un profesional especializado de planta temporal, todos de profesión Abogados y con 25 abogados vinculados como contratistas, que atienden diferentes temas de orden jurídico de acuerdo con sus funciones y obligaciones, que pueden ver fortalecida su actividad mediante la consulta en tiempo real y oportuna que se ofrece de la información de orden legal en la aplicación VLEX.

Que, en este contexto, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a través de la Oficina Asesora de Planeación y de Tecnologías de la Información, dentro del proceso de adquisición de elementos tecnológicos, adquisición de aplicaciones y software a la medida para sus diferentes desarrollos realiza esfuerzos para renovar y/o fortalecer la plataforma tecnológica de la entidad, es de vital importancia contar con aplicaciones y herramientas actualizadas que apoyen, garanticen y permitan fortalecer la Gestión del área Jurídica del IDARTES con colecciones de contenido jurídico (jurisprudencia, doctrina especializada, libros, revistas, entre otros) y multidisciplinarios, facilitando el soporte y consulta en la construcción de textos con soportes biográficos y argumentativos.

Que, así las cosas, es fundamental para la entidad contar con las siguientes funcionalidades y beneficios y leyes, entre otras que contiene la herramienta Vlex caracterizada por ser de Actualidad, Inteligente y que permita ser personalizada siguiendo las leyes, sentencias, libros y SmartTopics relevantes para garantizar que la entidad se encuentre actualizada e informada con los cambios que día a día son realizados en esta materia: Nuevas oportunidades de investigación con herramientas de búsqueda y traducción paralela automática de los resultados en 13 idiomas; Garantía vLex: Validación triple por el rigor editorial vLex, Las votaciones de los usuarios y la validación de autoridad jurídica de los algoritmos vCite; SmartTopics que organiza de forma sencilla los documentos claves para los tópicos más importantes; Herramientas de comparación a dos columnas de las versiones anteriores de las normas (códigos; Búsqueda en lenguaje natural que entiende los conceptos jurídicos usando redes neuronales; A fin de cumplir con su misión, el IDARTES tiene la permanente necesidad de contar con la mayor colección de conocimiento jurídico del mundo accediendo a las siguientes bondades que ofrece la aplicación; Legislación y Jurisprudencia completa de más de 30 países. Actualizada cada día y con riguroso tratamiento editorial. Selección de Legislación y Jurisprudencia de más de 100 países; La mayor Biblioteca de Libros y Revistas a texto completo con contenidos de más de 1.000 editores en todo el mundo; Contenidos exclusivos con garantía de actualización permanente por nuestro equipo editorial, notas prácticas, esquemas procesales, modelos de contrato; Analítica Legal aplicada a tribunales, casos y jueces.



RESOLUCIÓN No.1623

(23 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

Que, con base en lo anterior la adquisición de la aplicación VLEX, constituye una importante herramienta de consulta u documentación en tiempo real, que contribuye al fortalecimiento en materia legal, como instrumento que en paralelo puede ser utilizado por los profesionales Abogados vinculados en la entidad, cualquiera sea la especialidad y el tema objeto de trámite, según las diferentes temáticas del quehacer jurídico.

Que, atendiendo a la necesidad de la OAJ, tanto de requerimientos funcionales como de cobertura documental, todos los profesionales y funcionarios cualificados y expertos de la entidad podrá disfrutar de los mejores contenidos actualizados en tiempo real, aportando calidad y seguridad jurídica, tratados con las mejores tecnologías y enriquecidos editorialmente.

Que, con el ánimo de contar con los productos que ofrece la plataforma vLex, resulta conveniente para el fortalecimiento en tiempo real de las consultas y análisis necesarios contar con la herramienta que se describe en el acápite de descripción de la necesidad en los estudios previos.

Que, a través de la plataforma tecnológica vLex, se podrán consultar colecciones de contenido jurídico (jurisprudencia, doctrina especializada, libros, revistas, entre otros) y multidisciplinarios, no sólo nacional sino de más de 100 países, facilitando la eficiencia en la construcción de textos con soportes biográficos y argumentativos, coadyuvando a la defensa institucional, mantener la legitimidad institucional ante la Nación, la opinión pública y demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Que, con base en lo anterior el IDARTES, considera pertinente contratar la suscripción objeto del contrato, a través de una persona jurídica en calidad de proveedor exclusivo, que suministre el servicio tecnológico descrito, cumpliendo con los parámetros y características que la entidad dispone para tal efecto.

Que la plataforma vLex y demás productos enunciados, son propiedad de la empresa VLEX NETWORKS S.L, de nacionalidad española, dentro de cuyo grupo empresarial se encuentra la firma **COLOMBIA INFORMACION LEGAL SAS**, identificada con **NIT: 901004967-3**, quien resulta ser distribuidora exclusiva de todos los productos y servicios VLEX en el territorio colombiano para todos los contratos que se celebren a partir de la fecha.

Que, en este contexto resulta pertinente y conveniente la contratación bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA en causal de proveedor exclusivo con** la empresa **COLOMBIA INFORMACION LEGAL SAS**, identificada con **NIT: 901004967-3**, quien cuenta con la acreditación respectiva de contar con la respectiva exclusividad respecto del servicio que ofrece en el territorio colombiano, mediante la respectiva suscripción de la entidad.

Que, con fundamento en lo anterior, se justifica y resulta procedente la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con proveedor exclusivo y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que, por estas razones, resulta conveniente adelantar una contratación directa conforme al “Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes” del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato cuyo objeto corresponde a **“CONTRATAR LA**



RESOLUCIÓN No.1623

(23 - Dic - 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

SUSCRIPCION A LA PLATAFORMA JURIDICA - VLEX POR UN TERMINO DE DOCE (12) MESES SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES”

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “*Modalidades de selección*”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que, para efectos de soportar la contratación, la **Subdirección Administrativa y Financiera** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CPD	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
4330	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	1-100-F001 VA- Recursos distrito	02301160556000007902	O232010100502030101 Paquetes de software	\$ 13.000.000	2020110010376

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con la empresa **COLOMBIA INFORMACION LEGAL SAS**, identificada con **NIT. 901004967-3**, proveedor único y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en “**CONTRATAR LA SUSCRIPCION A LA PLATAFORMA JURIDICA - VLEX POR UN TERMINO DE DOCE (12) MESES SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**”, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$11.170.626)**, **INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES**, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CPD	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
4330	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá	1-100-F001 VA- Recursos distrito	02301160556000007902	O232010100502030101 Paquetes de software	\$ 13.000.000	2020110010376

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

RESOLUCIÓN No.1623

(23 - Dic - 2022)


“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”



ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso

Dada en Bogotá D.C., a los 23 - Dic - 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LLILIANA MORALES ORTIZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado Encargada de las funciones de Jefe OAJ. 
Revisó:	Cristian Camilo Correa / profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Cristian Camilo Correa / profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica 